ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto contractual.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas

2. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule**.**

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela Nacional de Carabineros o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela nacional de Carabineros de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a POLICÍA NACIONAL – Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. Utilizar en lo posible sustancia químicas y/o elementos biodegradables, con el fin de no ocasionar daño al medio ambiente y cumplir con las buenas prácticas de manufactura.

10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos concesiones o licencias ambientales que aplique y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como responsabilidad del contratista.

11. Dar aplicación a las buenas prácticas ambientales y buenas prácticas de manufactura y cumplir con la normatividad ambiental vigente.

12. El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA

13. Colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así se requiera

14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de la unidad policial donde preste sus servicios revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.